

ACTA NUMERO CATORCE GUIÓN DOS MIL CUATRO (14-2004). En la ciudad de Guatemala a las nueve horas del día miércoles veintiocho de junio del año dos mil cuatro, reunidos en el salón de sesiones del Consejo Superior Universitario, para celebrar sesión **EXTRAORDINARIA**, los siguientes miembros del mismo: El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Doctor Luis Alfonso Leal Monterroso. **Los Decanos de las Facultades:** Doctor Carlos Alberto Alvarado Dumas, de la de Ciencias Médicas; Ingeniero Sydney Alexander Samuels Milson, de la de Ingeniería; Licenciado Eduardo Antonio Velásquez Carrera, de la de Ciencias Económicas; Doctor Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, de la de Odontología; Licenciado Mario Alfredo Calderón Herrera, de la de Humanidades; Doctor Ariel Abderraman Ortiz López, de la de Agronomía; Doctor Mario Estuardo Ronal Llerena Quan, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Arquitecto Carlos Enrique Valladares Cerezo, de la de Arquitectura. **Los Representantes de los Colegios Profesionales:** Doctor Erwin Raúl Castañeda Pineda, del de Médicos y Cirujanos de Guatemala; Ingeniero Odelin Enrique López Recinos, del de Ingenieros é Ingenieros Químicos de Guatemala; Doctor Rubén Dariel Velásquez Miranda, del de Químicos y Farmacéuticos de Guatemala; Licenciado Jorge Amilcar Tercero, del de las Ciencias Económicas de Guatemala, Doctor Guillermo Escobar López, del Estomatológico de Guatemala; Licenciado José María Galindo Soto, del de Humanidades de Guatemala; Ingeniero Agrónomo Mynor Raúl Otoy Rosales, del de Ingenieros Agrónomos de Guatemala; Licenciado Carlos René Sierra Romero, del de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala; Arquitecto Pedro Rolando Anléu Díaz, del de Arquitectos de Guatemala. **Los Representantes de los Catedráticos de las Facultades:** Licenciado Mario Ramiro Pérez Guerra, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Doctor Edgar Axel Oliva González, de la de Ciencias Médicas; Ingeniero Ángel Roberto Sic García, de la de Ingeniería; Licenciado Oscar Federico Nave Herrera, de la de Ciencias

Químicas y Farmacia, Licenciado Gaspar Humberto López Jiménez, de la de Económicas; Doctor Axel Popol Oliva, de la de Odontología; Licenciada María Iliana Cardona Monroy de Chavac, de la de Humanidades; Ingeniero Agrónomo Adalberto Bladimiro Rodríguez García, de la de Agronomía; Doctor Hugo René Pérez Noriega, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia, Arquitecto Héctor Hugo Jiménez Martínez, de la de Arquitectura. **Los Representantes Estudiantiles:** Señor José Daniel Escobedo Franco, de la de Ciencias Médicas; Señor Kenneth Issur Estrada Ruíz, de la de Ingeniería; Señor Fernando José Castillo Cabrera, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Señor Ludwin Moisés Orozco Orozco, de la de Odontología; Señora Maritza Cristina Bosch de Estrada, de la de Humanidades; Señor Wener Armando Ochoa Orozco, de la de Agronomía; Señor Jean Paul Rivera Bustamante, de la Medicina Veterinaria y Zootecnia; Señor William Bosbelí Delgado González, de la de Arquitectura. **También estuvieron presentes:** El Licenciado Víctor Manuel Rosales Chavarría, Jefe del Departamento de Presupuesto y en representación del Director General Financiero; Licenciada Rosa María Ramírez Soto, Directora de Asuntos Jurídicos y el Doctor Carlos Enrique Mazariegos Morales, Secretario General, que autoriza; se procede de la manera siguiente:

Lectura y Aprobación de Agenda

PUNTO ÚNICO: Propuestas referente al Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presentadas por las instancias correspondientes, según lo acordado en el Punto Único del Acta No. 10-2004 y Punto Único del Acta No. 12-2004 del Consejo Superior Universitario.-

El Consejo Superior Universitario en correspondencia con sus resoluciones contenidas en el Punto Único del Acta No. 10-2004 y Punto Único del Acta No. 12-2004, de fechas 26 de mayo de 2004 y 16 de junio de 2004, respectivamente, procede al análisis de las propuestas tendentes a lograr la estabilidad financiera del Plan de Prestaciones. En tal sentido y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en su Artículo 1º. establece que el Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común.

Que así mismo, el Artículo 82 del mismo cuerpo legal establece que la Universidad de San Carlos de Guatemala es una Institución Autónoma, con personalidad jurídica.... se rige por su Ley Orgánica y por los Estatutos y Reglamentos que ella emita.

Que el Artículo 102 del mismo cuerpo legal establece que son derechos sociales mínimos de la Legislación del Trabajo: a), b)....r) el establecimiento de instituciones económicas y de previsión social que, en beneficio de los trabajadores otorguen prestaciones de todo orden, especialmente por invalidez, jubilación y sobrevivencia.

Que el Reglamento del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en su Artículo 3º. establece para sus trabajadores el goce de distintas prestaciones, entre las cuales se pueden mencionar pensión, seguro de vida y pensiones de viudez y orfandad.

CONSIDERANDO

Que producto de decisiones tomadas sin soporte financiero, se otorgaron beneficios adicionales, a pesar de que informes actuariales indicaban lo contrario, entre los que se pueden mencionar: beneficios equivalentes a 15 salarios al año, cuando se cotizó únicamente sobre 12; jubilaciones con montos de 8 horas o más cuando se cotizó con menos horas durante la mayor parte de la vida laboral; cálculo de jubilaciones sobre el último salario y jubilaciones escalonadas a muy temprana edad, entre otras.

Que como consecuencia de lo anterior, los ingresos del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala no son suficientes actualmente para atender a los egresos del mismo, lo cual condujo al Consejo Superior Universitario a declarar el desequilibrio financiero permanente del mencionado Plan; según el Acta No. 10-2004, PUNTO ÚNICO, numeral 1), de sesión celebrada el 26 de mayo de 2004.

Que para solventar la situación financiera deficitaria del Plan de Prestaciones y tomando en cuenta la propuesta de la Comisión Técnica Multisectorial del Plan de Prestaciones e informes actuariales sobre el referido Plan, es fundamental que los tres pilares que lo conforman: la Universidad de San Carlos de Guatemala como patrono, los trabajadores activos y los jubilados, participen, aporten y cedan lo pertinente en términos monetarios para el rescate financiero del mismo.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala; la literal b) del Artículo 24 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; la literal b) del Artículo 11 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala y los Artículos 36 y 40 del Reglamento del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, **ACUERDA:**

1. Ratificar su acuerdo contenido en el PUNTO ÚNICO, numeral 2) del Acta No. 12-2004, en el que se instruyó al Señor Rector buscar la asesoría legal para tomar las medidas pertinentes a fin de minimizar los efectos negativos de los pagos de beneficios adicionales a los jubilados y que no fueron respaldados financieramente, toda vez que el aporte de los jubilados es esencial para la supervivencia y viabilidad del Plan de Prestaciones a mediano y largo plazo. Estas medidas deben de ser presentadas a más tardar el día 14 de julio del año en curso.

2. En tanto se resuelve en definitiva el aporte de los jubilados y para fortalecer el rescate financiero del Plan de Prestaciones del Personal de esta Universidad, se dictan las siguientes medidas de carácter emergente e impostergable:
 - a. Establecer que para el otorgamiento de las prestaciones, el sueldo se calculará como el promedio de los sueldos contratados durante los últimos 8 años. Así mismo, para los trabajadores que tengan una cuota igual o menor a Q312.50 por cuota/hora/diaria/mes, el cálculo de sueldo será con el promedio de sueldos de los últimos 4 años.
 - b. Eliminar la tabla actual, contemplada en la literal a) del Artículo 11 del Reglamento del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, estableciéndose que para jubilarse el trabajador deberá cumplir con una suma mínima de edad y tiempo de servicio de 85 puntos, combinados con veinte años (20) mínimo de contribución al plan. En ningún caso se autorizarán jubilaciones escalonadas.
 - c. Establecer para las jubilaciones un techo máximo de Q10,000.00 mensuales, revisable cada cinco años. En el caso de las compensaciones económicas, el techo de Q10,000.00 será anual, para efectos del cálculo de dicha prestación.
 - d. Establecer un costo de financiamiento patronal de 71.42% y un costo de financiamiento laboral de 28.58%, por lo que se modifica el Artículo 6º. del Reglamento del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
 - e. Establecer el 37.02% de cuota total de contribución al Plan de Prestaciones, aplicándose en concepto de cuota patronal el 26.44% y en concepto de cuota laboral el 10.58%, a partir del 1 de julio de 2,004; ambas cuotas serán calculadas sobre los sueldos contratados que se paguen a los funcionarios y trabajadores universitarios sin excepción.
 - f. Estipular que para los trabajadores que al 28 de junio de 2004 no han hecho efectivo su retiro por jubilación o compensación, independientemente de que la autoridad nominadora haya aceptado la misma, se les aplicará las disposiciones vigentes al momento de la efectiva finalización de su relación laboral. En los casos en los que fue aceptada la renuncia dentro del período comprendido del 16 de

octubre de 2003 al 27 de junio de 2004, y no puede ser revocada por haber finalizado la relación laboral al haberse materializado el retiro del trabajador, debe aclararse que las normas aplicables serán las que estaban vigentes cuando se aceptó tal renuncia.

- g. Instruir a la Administración Central de la Universidad para que en un plazo de un mes a partir del 1 de julio 2004, presente el historial salarial de los jubilados para comparar lo que cotizaron con las prestaciones que están recibiendo, como parte del informe de la auditoría social presentado por la Subcomisión Específica de la Comisión Técnica Multisectorial del Plan de Prestaciones.
 - h. Integrar una Comisión Técnica conformada por el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, (Coordinador), Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Presidente de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones y Director General Financiero, para que presente en el plazo de 60 días una propuesta de transición del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos a un nuevo modelo financiero.
3. Derogar toda disposición que contravenga el presente Acuerdo referente al Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos.
 4. El presente Acuerdo cobra vigencia el día de hoy.

